

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0611-2018-UNAM

Moquegua, 20 de Junio de 2018

VISTOS, el Informe N° 187-2018-DIGA/CO/UNAM, de 18.06.2018, Informe Legal N° 356-2018-OAL/CO-UNAM, de 19.06.2018, Informe N° 445-2018-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de 19.06.2018, Informe N° 353-2018-OAL/CO-UNAM de 19.06.2018, Informe N° 336-2018-OPD/UNAM, de 15.06.2018, Informe N° 266-2018-DGI/VPI/UNAM de 14.06.2018, Hoja de Coordinación N° 079-2018-OTI-DIGA/UNAM, de 12.06.2018, Informe N° 340-2018-OAL/CO-UNAM, de 11.06.2018, Hoja de Coordinación N° 035-2018-DGI/VPI/UNAM de 09.05.2018, Hoja de Coordinación N° 199-2018-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 27.04.2018, Informe Legal N° 198-2018-UNAM-CO/OAL de 12.03.2018, Hoja de Coordinación N° 024-2018-OTI-DIGA/UNAM, de 10.04.2018, Informe N° 068-2018-DGI/VPI/UNAM, de 09.03.2018, Informe N° 027-2018/UA/OLOG/UNAM, de 09.03.2018, Informe N° 041-2018/UA/OLOG/UNAM, de 17.04.2018, Informe N° 012-2018/UA/OLOG/UNAM, de 05.02.2018, Informe N° 014-2018/UA/OLOG/DIGA-UNAM, de 07.02.2018, Informe N° 027-2018/UA/OLOG/UNAM de 09 de Marzo del 2018, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de Junio 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el numeral 4.2) del Artículo 4° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2018 señala, que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionado la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Comité de Selección de la Universidad Nacional de Moquegua, con fecha 13 de diciembre del 2017, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-OEC-UNAM-4, a la Empresa OK Computer E.I.R.L. por lo que suscribe el Contrato N° 076-2017-OLOG-DIGA/UNAM, para la contratación de Bienes "Implementación de Equipos para Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua", documento en el cual se definieron acuerdos de voluntades entre la UNAM y el Proveedor.

Que, con Informe N° 012-2018/UA/OLOG/DIGA-UNAM la Unidad de Almacén de la UNAM, informa que el fecha 08.01.2018 fecha de vencimiento del plazo de entrega de los bienes materia del contrato N° 076-2017-OLOG-DIGA/UNAM, la empresa OK Computer E.I.R.L. intento internar únicamente (02) bienes de los (18) bienes que forman parte de la Compra y mediante Informe N° 014-2018/UA/OLOG/DIGA-UNAM, dicha instancia informa que si la Empresa OK Computer E.I.R.L. realizó el internamiento de la totalidad de los bienes a la Oficina de Tecnología de información sin tener en consideración que los bienes debieron ser ingresados por almacén, conforme a los términos contractuales establecidos.

Que, con Informe N° 266-2018-DGI/VPI/UNAM, de 14.06.2018, el Msc. Osmar Cuentas Toledo en su condición de Director de la Dirección de Gestión de la Investigación, emite conformidad a la adquisición de bienes para el Repositorio Institucional, asimismo opina por establecer responsabilidades y/o penalidad de acuerdo a normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 336-2018-OPD/UNAM de 15.06.2018, la Oficina de Planificación y Desarrollo de la UNAM, emite opinión de disponibilidad presupuestal, asimismo peticona la conformidad de las oficinas pertinentes y visto bueno de la Unidad de Almacén.

Que, con Informe N° 445-2018-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de 19.06.2018 la Oficina de Logística, comunica que el contratista ha incumplido con el contrato al haber realizado la entrega de los bienes en otra dependencia contraviniendo la cláusula sexta del contrato N° 076-2017-OLOG-DIGA/UNAM, asimismo señalan que no existe fecha cierta de recepción de los bienes de materia de contrato, por lo que corresponde imponer al contratista la penalidad con el máximo legal establecido equivalente al 10% del monto del contrato vigente.

Que, mediante Informe N° 0356-2018-OAL/CO-UNAM, de 19.06.2018 el Asesor Legal, es de la opinión que existe una obligación pendiente de pago a favor de la Empresa OK Computer E.I.R.L. por el concepto de "Implementación de Equipos para Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua (Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico)", debiendo tener en cuenta la aplicación de penalidad de acuerdo al cálculo efectuado por la Oficina de Logística de la UNAM, mediante Informe N° 445-2018-OLOG-DIGA/CO/UNAM, por lo que la Dirección General de Administración, deberá resolver el reconocimiento el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio sin dejar de ejecutar la penalidad.

Que, con Informe N° 187-2018-DIGA/CO/UNAM, de 18.06.2018 la Dirección General de Administración, solicita al Despacho de Presidencia la emisión del Acto Resolutivo para el trámite de reconocimiento y pago de deuda contraída con el proveedor OK Computer E.I.R.L. por el importe de S/. 196,500.00 soles por la adquisición de bienes para la "Implementación de Equipos para Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua (Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico)", expediente que según Proveído Presidencial N° 2476 de 19.06.2018, dispone sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0611-2018-UNAM

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 19 de Junio de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el Reconocimiento y Pago de Deuda contraída con el proveedor OK COMPUTER EIRL, por el monto de S/. 196,500.00 soles por la adquisición de bienes de "Implementación de Equipos para Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua (Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico)".

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 19 de Junio de 2018;

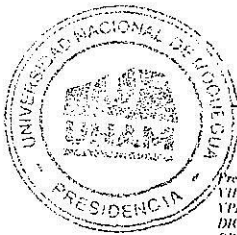
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA contraída con el proveedor OK COMPUTER EIRL, por el monto de S/. 196,500.00 soles por la adquisición de bienes "IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS PARA REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO)".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APLICAR la PENALIDAD a la empresa OK COMPUTER EIRL, fijada en la cláusula duodécima del contrato suscrito, que establece ejecutar la máxima de la penalidad del 10% del monto del contrato vigente.

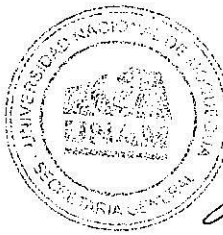
**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, previa evaluación de disponibilidad presupuestal, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OPD  
DGI  
OLOG  
OEF  
Intercedido  
Arch. (2)



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL